



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No. 241
Radicado	05001-31-03-010-2020-00143-00
Proceso	Verbal de enriquecimiento sin causa
Demandante	MARIA VICTORIA ZAPATA TAMAYO
Demandado	MARIA ISABEL VELASQUEZ VARGAS
Tema	Admite demanda

Se recibió por reparto demanda verbal de enriquecimiento sin causa de MARÍA VICTORIA ZAPATA TAMAYO contra MARIA ISABEL VELÁSQUEZ VARGAS , y dado que el libelo se ciñe a los lineamientos de los arts. 82 y 90 del C.G.P. el Juzgado,

### RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de enriquecimiento sin causa de MARÍA VICTORIA ZAPATA TAMAYO contra MARIA ISABEL VELASQUEZ VARGAS.

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación personal y, en subsidio la notificación por aviso, según sea el caso, del auto admisorio de la demanda a la demandada en la Carrera 43 A nro. 12 A Sur 190 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL CAMPESTRE, Medellin.

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- Conforme al art. 590 del C.G.P. para proceder a decretar la medida solicitada se deberá prestar caución por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCCHOCIENTOS MIL PESOS M.L.

7.- Para representar a los demandantes se le reconoce personería al abogado LUIS ALFONSO ALZATE HOYOS, con T.P. 165752 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Juez

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RMÍREZ RAMÍREZ	

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO  
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310  
599 52 98 – Twitter: @10\_circuito – Correos electrónicos [seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co) - y  
[ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

